

SALUD

Tasa por servicios sanitarios	Cuota Tributaria
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:	
1. Policía sanitaria mortuoria. Por la tramitación de las autorizaciones de traslado de cadáveres o de restos cadavéricos fuera de Andalucía, así como por autorización de la exhumación y traslado de cadáveres o restos cadavéricos fuera del cementerio donde se produce la exhumación incluidas, en su caso, la asistencia del personal funcionario sanitario a tales operaciones, y la expedición de los documentos acreditativos de haberse observado las prescripciones reglamentarias.	54,11 €
2. Actuaciones de los Agentes de Salud Pública y otras actuaciones sanitarias:	
2.1. Por todas las actuaciones que comprende la observación veterinaria de un animal agresor susceptible de transmitir la rabia que haya lesionado a una persona:	
2.1.1. Cuando las actuaciones se realicen en un centro zoosanitario.	20,28 €
2.1.2. Cuando se realicen a domicilio.	81,11 €
2.2. Por la emisión de informes, atestados o certificados que requieran inspección de instalaciones o productos, estudios o exámenes de proyectos, excepto aquellos que constituyan trámites necesarios para las autorizaciones gravadas en esta Ley y aquellos otros que se graven de forma específica.	101,39 €
2.3 Certificados, atestados, visados, registros, autorizaciones, y demás documentos no gravados de forma específica, a instancia de parte.	25,35 €
2.4 Auditorías o supervisiones de sistemas de autocontrol realizados a petición de parte, que requieran emitir o no algún tipo de certificación sobre el resultado:	
2.4.1. Por auditoria o supervisión del sistema de autocontrol completo por dos agentes de control oficial.	2.534,70 €
2.4.2. Por auditoría o supervisión del sistema de autocontrol completo por un agente de control oficial.	1.774,29 €
2.4.3. Por auditoría o supervisión parcial del sistema de autocontrol por dos agentes de control oficial.	1.520,82 €
2.4.4. Por auditoría o supervisión parcial del sistema de autocontrol por un agente de control oficial.	1.267,35 €
2.5. Controles oficiales adicionales, motivados por incumplimiento en establecimientos sujetos a control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria y de la salud ambiental:	
2.5.1. Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, así como a los gestores de abastecimiento de agua de consumo público, a los establecimientos con instalaciones de mayor riesgo de transmisión de la legionelosis, y a los establecimientos y servicios biocidas:	
Dentro de la jornada laboral normal, en horario diurno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8:00 y las 22:00 horas en días laborables.	126,74 €
Dentro de la jornada laboral en horario nocturno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 8:00 horas en días laborables.	134,45 €
Fuera de la jornada laboral normal.	209,42 €
2.5.2. Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que no requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, así como al resto de establecimientos, actividades y servicios:	
Dentro de la jornada laboral normal diurna, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8:00 y las 22:00 horas en días laborables.	101,39 €
Dentro de la jornada laboral nocturna, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 8:00 horas en días laborables.	107,55 €
Fuera de la jornada laboral normal.	167,52 €

2.6. Por inspecciones o controles sanitarios oficiales a petición de parte de:	
- Mataderos, salas de despiece, establecimientos de manipulación de caza y salas de tratamiento de reses de lidia, industrias de producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y de la acuicultura, distintos de los controles cubiertos por su tasa específica establecida en el Capítulo II.	
- Resto de empresas alimentarias.	
2.6.1. Dentro de la jornada laboral normal (días laborables de 8:00 a 22:00 horas).	126,74 €
2.6.2. Dentro de la jornada laboral en horario nocturno, entendida esta como el trabajo realizado entre las 22:00 y las 8:00 horas en días laborables.	134,45 €
2.6.3. Fuera de la jornada laboral normal.	209,42 €

Tasa por controles oficiales a animales sacrificados en mataderos, instalaciones de transformación de la caza, y salas de tratamiento de reses de lidia y por controles e inspecciones sanitarias en buques factoría, congeladores y de transporte de productos de la pesca en puertos de países terceros		Cuota Tributaria
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:		
1. Mataderos:		Por animal
1.1. Carne de vacuno:		
1.1.1. Vacuno pesado.		5,10 €
1.1.2. Vacuno joven.		2,04 €
1.2. Carne de solípedos/équidos.		3,06 €
1.3. Carne de porcino:		
1.3.1. Animales de menos de 25 kg en canal.		0,51 €
1.3.2. Animales de 25 kg en canal o superior.		1,02 €
1.4. Carne de ovino y caprino:		
1.4.1. De menos de 12 kg en canal.		0,15 €
1.4.2. Superior o igual a 12 kg en canal.		0,26 €
1.5. Carne de aves y conejo.		
1.5.1. Aves del género gallus y pintadas.		0,01 €
1.5.2. Patos y ocas.		0,01 €
1.5.3. Pavos.		0,03 €
1.5.4. Carne de conejo de granja.		0,01 €
2. Establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia:		Por animal
2.1. Caza menor de pluma.		0,01 €
2.2. Caza menor de pelo.		0,01 €
2.3. Ratites.		0,51 €
2.4. Mamíferos terrestres:		
2.4.1. Jabalíes.		1,53 €
2.4.2. Vacuno pesado.		5,10 €
2.4.3. Vacuno joven.		2,04 €
2.5. Otros rumiantes.		0,51 €
3. Buques factoría, buques congeladores y buques de transporte de productos de la pesca por parte de agentes de control oficial de la Junta de Andalucía, por cada buque que se inspeccione:		

3.1. En el puerto de Dakar (Senegal).	3.561,61 €	
	3.2. En otros puertos de África distintos del anterior.	
	3.3. En el resto de puertos de países terceros.	
4. Salas de despiece		
4.1. De vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino	2,04 €	
4.2. De aves de corral y de conejos de granja	1,53 €	
4.3. De caza, silvestre y de cría		
4.3.1. De caza menor de pluma y de pelo	1,53 €	
4.3.2. De ratites (avestruz, emú, ñandú)	3,06 €	
4.3.3. De caza mayor	2,04 €	
5. Lonjas pesqueras		
5.1. Primera venta en la lonja	Por las primeras 50 toneladas de cada mes	1,02 €
	Por las siguientes	0,26 €
5.2. Primera venta en la lonja en caso de falta o gradación insuficiente de frescura o tamaño	Por las primeras 50 toneladas de cada mes	1,02 €
	Por las siguientes	0,51 €

Tasa por tramitación de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de almacenes de distribución de medicamentos		Cuota Tributaria
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:		
1. Hospitales:		
1.1. Autorización sanitaria de instalación:		
1.1.1. Cantidad base.		61,20 €
1.1.2. Cantidad variable según el número de unidades asistenciales:		
Hasta 15 unidades.		102,00 €
De 16 a 30 unidades.		204,00 €
Más de 30 unidades.		306,00 €
1.2. Autorización sanitaria de funcionamiento:		
1.2.1. Cantidad base.		306,00 €
1.2.2. Por cada unidad asistencial.		20,40 €
1.3. Autorización sanitaria de modificación:		
1.3.1. Por cambios en la estructura del hospital.		153,00 €
1.3.2. Por cambios en los servicios que constituyen la oferta asistencial del hospital:		
Cantidad base.		153,00 €
Por cada unidad asistencial.		10,20 €
1.3.3. Por cambios en la estructura del hospital y en los servicios que constituyen la oferta asistencial del hospital:		
Cantidad base.		306,00 €

Por cada unidad asistencial.	20,40 €
1.4. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento. Según el número de unidades asistenciales:	
1.4.1. Hasta 15 unidades.	204,00 €
1.4.2. De 16 a 30 unidades.	408,00 €
1.4.3. Más de 30 unidades.	612,00 €
2. Centros y servicios extrahospitalarios (excepto centros de transporte sanitario):	
2.1. Autorización sanitaria de instalación:	
2.1.1. Cantidad base.	61,20 €
2.1.2. Por cada cada unidad asistencial.	10,20 €
2.2. Autorización sanitaria de funcionamiento:	
2.2.1. Cantidad base.	102,00 €
2.2.2. Por cada cada unidad asistencial.	20,40 €
2.3. Autorización sanitaria de modificación:	
2.3.1. Por cambios en la estructura del centro o servicio extrahospitalario.	51,00 €
2.3.2. Por cambios en los servicios que constituyen la oferta asistencial del centro o servicio:	
Cantidad base.	51,00 €
Por cada unidad asistencial.	10,20 €
2.3.3. Por cambios en la estructura del centro o servicio extrahospitalario y en los servicios que constituyen la oferta asistencial del centro o servicio:	
Cantidad base.	102,00 €
Por cada unidad asistencial.	20,40 €
2.4. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento. Según el número de unidades asistenciales:	
2.4.1. Hasta 5 unidades.	102,00 €
2.4.2. 6 o más. Por cada unidad.	20,40 €
3. Centros de transporte sanitario:	
3.1. Autorización sanitaria de funcionamiento:	
3.1.1. Ambulancia no asistida (cuidados mínimos).	58,14 €
3.1.2. Ambulancia asistencial soporte vital básico (medicalizables).	71,40 €
3.1.3. Ambulancia asistencial soporte vital avanzado (medicalizada).	102,00 €
3.1.4. Transporte sanitario colectivo.	40,80 €
3.1.5. Helicóptero.	153,00 €
4. Establecimientos sanitarios de óptica, ortopedia y audioprótesis:	
4.1. Autorización de instalación.	61,20 €
4.2. Autorización de funcionamiento.	153,00 €
4.3. Autorización de modificación.	71,40 €
4.4. Renovación.	102,00 €
5. Establecimientos sanitarios de botiquín farmacéutico y oficina de farmacia:	
5.1. Autorización de instalación y traslado.	61,20 €
5.2. Autorización de funcionamiento.	153,00 €
5.3. Autorización de modificación de local.	71,40 €

6. Almacenes de distribución de medicamentos:	
6.1. Autorización o modificación de la misma.	153,00 €
6.2. Certificado de buenas prácticas de distribución.	153,00 €
7. Bancos de tejidos:	
7.1. Autorización específica por cada uno de los tejidos objeto de sus actividades.	153,00 €
8. Cambio de titularidad en todos los centros y establecimientos anteriores.	30,60 €
9. Otras autorizaciones específicas de los centros y establecimientos anteriores, no comprendidas en apartados anteriores.	61,20 €

Tasa por solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia	Cuota Tributaria
Por cada instancia de participación en la convocatoria de concurso público para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.	377,40 €

Tasa por solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida	Cuota Tributaria
El importe de la cuota tributaria es:	
1. Solicitud de concesión de la licencia de funcionamiento.	153,00 €
2. Solicitud de modificación de las instalaciones.	153,00 €
3. Solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento.	61,20 €
4. Solicitud de restantes modificaciones.	61,20 €

Tasa por evaluación de ensayos clínicos y estudios post-autorización observacionales	Cuota Tributaria
El importe de la cuota tributaria es:	
1. Evaluación de ensayos clínicos.	2.022,52 €
2. Evaluación de estudios post-autorización observacionales.	1.516,88 €
3. Solicitud de ampliación de centros, tanto para ensayos clínicos como para estudios post-autorización.	702,50 €
4. Solicitud de modificaciones mayores de los protocolos ya evaluados.	1.053,75 €

Tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias	Cuota Tributaria
El importe de la cuota tributaria es:	
1. Por actividad formativa de tipo presencial.	135,23 €
2. Por actividad formativa de tipo semipresencial.	173,44 €
3. Por actividad formativa a distancia.	189,50 €

Tasa por las pruebas realizadas por la red de laboratorios de salud pública	Cuota Tributaria
El importe de la cuota tributaria es:	
1. Análisis físico-químico:	
1.1. Análisis de residuos por cromatografía de gases o similar.	439,40 €
1.2. Análisis de residuos por cromatografía líquida o similar.	538,51 €
1.3. Análisis de alérgeno en alimentos (por alérgeno).	125,54 €
1.4. Análisis de micotoxinas (por micotoxinas).	125,54 €
1.5. Análisis de histamina por HPLC.	185,01 €
1.6. Análisis de gluten en alimentos.	176,08 €
1.7. Metales pesados en alimentos.	180,71 €

1.8. Aditivos en alimentos mediante cromatografía.	185,01 €
1.9. Análisis por cromatografía líquida con detector de fluorescencia.	439,40 €
1.10. Análisis de residuos de sustancias prohibidas (PNIR) por cromatografía.	180,71 €
1.11. Detección de nitratos/nitritos por cromatografía iónica.	185,01 €
2. Análisis microbiológico:	
2.1. Detección de germen en alimento.	55,17 €
2.2. Recuento de germen en alimento.	55,17 €
2.3. Determinación de inhibidores del crecimiento bacteriano en leche.	110,01 €
2.4. Recuento de legionella.	162,87 €
2.5. Recuento de germen en agua de consumo.	55,17 €
2.6. Recuento de germen en agua de baño.	55,17 €